

ESCUELA SEMIAUTÓNOMA CIELO VISTA

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO ESTUDIANTIL SOBRE PROMOCIÓN / REPETICIÓN DE AÑO

La Escuela Semiautónoma Cielo Vista (“CVCS, por sus siglas en inglés) se compromete a proporcionar una política sobre colocación de alumnos basada en nuestra filosofía que los alumnos se benefician más de un programa educativo apto a su nivel de logro, maduración física y desarrollo social. La mayoría de los alumnos avanzarán habitualmente por los grados y participarán en los programas educativos diseñados para su edad y madurez; sin embargo, las circunstancias individuales podrían indicar una necesidad para aceleración o repetición de año. Los factores por considerar en la determinación de colocación en el grado deben incluir el progreso educativo del alumno individual, su edad, maduración física y/o social y habilidad mental. El proceso de toma de decisiones para establecer la colocación en el grado debe involucrar al alumno, director, padre, maestro y demás personal escolar.

Esta política refleja los requisitos de la ley Estatal que cada escuela cuente con una Política Estudiantil Sobre Promoción y Repetición de Año (“PPR”, por sus siglas en inglés) por escrito aprobada por el consejo directivo de la escuela. De acuerdo con el *Código de Educación (EC, por sus siglas en inglés)*, Sección 48070.5(b), esta política de PPR incluye las calificaciones de los alumnos y otros indicadores de logro académico. Los resultados de los alumnos en el Programa de Pruebas e Informes Estandarizados (STAR, por sus siglas en inglés) podrían ser incluidos como un indicador de logro académico. No obstante, los resultados del STAR no son el criterio exclusivo para promoción [también conocido como pasar de año] o repetir año, ya que todavía no han sido certificados para ese propósito en conformidad con la Sección 60648 del EC.

La identificación de alumnos que deben repetir año [también conocido como reprobado] o que están en riesgo de repetir año se basa principalmente en el conocimiento en lectura entre el segundo y tercer grado y entre el tercer y cuarto grado. Para los niveles de grado restantes, la identificación se basa en el conocimiento en lectura, artes lingüísticas en inglés y matemáticas. (EC Sección 48070.5[c]).

Sección 1: Promoción/Aceleración/Repetición de Año

El Consejo Directivo de CVCS espera que los alumnos progresen por cada grado dentro de un año escolar. Para lograr esto, la instrucción se adapta a los diversos intereses y patrones de crecimiento de alumnos individuales e incluye estrategias para abordar las deficiencias académicas según corresponda. Los alumnos progresarán por los niveles de grado demostrando crecimiento en el aprendizaje y cumpliendo las normas de nivel de grado de logro estudiantil esperado impuesto por el Consejo de Educación. (cf. 6011—Normas Académicas) (cf. 6146.1—Requisitos para Graduación/Normas de Conocimiento de la Preparatoria) (cf. Promoción /Normas de Conocimiento de la Escuela Primaria). Los alumnos que no son acelerados o que repiten año generalmente ingresan al sexto grado entre las edades de 10-9 y 11-8 años de edad. Los alumnos que no son acelerados o que repiten año generalmente ingresan al noveno grado entre las edades de 13-9 y 14-8 años de edad.

Normas de Edad Mínima y Máxima

Las normas determinadas de edad mínima y máxima son los extremos y el personal escolar debe considerar cuidadosamente todos los factores antes de reprobado o acelerar de año a los alumnos cuyas edades caen cerca de uno de estos extremos. Se deben hacer ajustes lo más pronto posible para garantizar que un alumno procederá al próximo nivel escolar dentro de los límites establecidos para normas de edad mínima y máxima.

1. Normas de Edad Mínima

- a. Un niño será aceptado a programas de kínder o kínder de transición al comienzo del ciclo escolar, o posteriormente en el mismo año, si el niño cumplirá 5 años de edad para el 01 de septiembre del ciclo escolar actual (Código de Educación 48000).
 - i. Si CVCS está manteniendo uno o más kínderes, el Consejo Directivo podría aceptar individualmente al kínder a un niño que haya cumplido la edad de cinco años en

cualquier momento durante el ciclo escolar con la aprobación del padre o tutor, si:

- El Consejo Directivo determina que la aceptación es lo más conveniente para el niño; y
 - El padre/tutor recibe información en relación con las ventajas y desventajas y cualquier otra información a base de explicación sobre el efecto de esta aceptación temprana.
- Como condición la recepción de la distribución para alumnos en un programa de kínder de transición, CVCS podría en cualquier momento durante un ciclo escolar, aceptar a un niño a un programa de kínder de transición que cumplirá los 5 años de edad después del 02 de diciembre pero durante ese mismo ciclo escolar, con la aprobación del padre/tutor si:
 - a. El Consejo Directivo determina que la aceptación es lo más conveniente para el niño; y
 - b. El padre/tutor recibe información en relación con las ventajas y desventajas y cualquier otra información a base de explicación sobre el efecto de la aceptación temprana.
 - No obstante, un alumno aceptado a un kínder de transición no generará asistencia diaria promedio ni será incluido en la inscripción o conteo de alumnos sin duplicar hasta que el niño haya cumplido los 5 años de edad, sin importar cuándo el niño fue aceptado durante el año escolar.
- b. Un niño será aceptado al primer grado durante el primer mes de un año escolar si el niño cumplirá los 6 años de edad para el 01 de septiembre del ciclo escolar actual (Código de Educación 48010). Un alumno que ha sido aceptado al kínder mantenido por una escuela pública o privada en California o algún otro estado, y que ha completado un año escolar será aceptado al primer grado siempre y cuando el niño haya cumplido los 5 años de edad a menos que el padre o tutor del niño y CVCS coincidan que el niño puede continuar en el kínder por no más de un año escolar adicional. (Código de Educación 48011).

4. Alumnos Extranjeros

Las políticas sobre colocación por edad-grado para alumnos extranjeros inmigrantes y no inmigrantes son las mismas que para los demás alumnos. Sin embargo, se debe extremar precaución especial con la verificación de fechas de nacimiento de alumnos que ingresan del extranjero ya que los documentos presentados a menudo incluyen edades las cuales con calculadas de distinta forma o por lo contrario están equivocadas. La experiencia educativa del alumno extranjero es de particular importancia para determinar la colocación en el grado y garantizar el desarrollo ordenado del programa educativo de los alumnos. Cuando la colocación en el grado depende de la verificación de edad y/o previo trabajo escolar en un país extranjero, el alumno y sus padres son informados que la colocación en el grado es tentativa hasta que se puedan obtener y evaluar los expedientes pertinentes.

SECCIÓN 2: PROMOCIÓN

Alumnos del Kínder:

Los alumnos del kínder que han completado un año de kínder serán aceptados al primer grado a menos que el padre/tutor y la escuela coincidan que el alumno continuará en el kínder por no más de un año escolar adicional. (Código de Educ 48011)

Primer a Noveno Grado:

CVCS establecerá los criterios para los alumnos que deben repetir año o que se encuentran en riesgo de repetir año en los siguientes niveles de grado: (Código de Educ 48070.5)

1. Entre 2º y 3º grado
2. Entre 3º y 4º grado
3. Entre 4º y 5º grado
4. Entre 5º y 6º grado
5. Entre 6º y 7º grado
6. Entre 7º y 8º grado

Se dará consideración especial a los alumnos con dominio limitado del inglés y a aquellos con un plan de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) de educación especial. Los alumnos entre el 1º y 3º grado serán identificados principalmente en base a su nivel de conocimiento en lectura. El conocimiento en lectura, artes lingüísticas en inglés y matemáticas será la base para identificar a los alumnos entre 4º y 5º grado, entre 6º y 7º grado y entre 8º y 9º grado. (Código de Educ 48070.5)

Noveno a Doceavo Grado:

El progreso hacia la graduación de la preparatoria se basará en la habilidad del alumno para aprobar las materias y materias optativas necesarias para obtener la cantidad requerida de créditos y aprobar el Examen para Egreso de la Preparatoria para California.

Notas Comparativas:

El personal de CVCS prestará particular atención a los alumnos con desempeño por debajo de las normas mínimas. Los alumnos también pueden reprobar año en el kínder basado en la ley actual. Los alumnos únicamente pueden reprobar año una vez en su carrera escolar de kínder a 8º grado.

SECCIÓN 3: ACELERACIÓN

Aceleración a Nivel de Escuela Primaria

Aceleración de Alumnos del Kínder a Primer Grado (Código Administrativo de California, Título 5, Sección 200; Regla del Consejo 2005).

1. Ya que la promoción de año ocurre anualmente, la aceleración avanza a un alumno un año completo. Por lo tanto, los padres y el personal escolar deben repasar cuidadosamente todos los factores al tomar esta decisión. En caso de incertidumbre, la consideración para aceleración debe ser aplazada a un nivel de grado posterior. Generalmente, la aceleración debe llevarse a cabo para el 01 de diciembre a fin de brindar experiencia suficiente en primer grado.
2. Los criterios para la aceleración de alumnos de kínder a primer grado son los siguientes:
 - a. El alumno tiene al menos cinco años de edad al momento de la aceleración.
 - b. El alumno ha asistido al kínder de escuela pública durante tiempo suficiente para permitir que el personal escolar haga una evaluación de la habilidad del alumno.
 - c. El alumno se encuentra en el cinco por ciento superior de su grupo etario [de edad] en términos de habilidad general. (Para determinar si un alumno cumple con este criterio, el personal escolar calificado podría administrar una prueba en grupo o individualmente, aunque la puntuación de la prueba en grupo no es registrada en el expediente permanente).

- d. El desarrollo físico y madurez social del alumno son consistentes con la habilidad mental avanzada de los alumnos.
 - e. El padre o tutor del alumno ha presentado una declaración por escrito a la escuela aprobando la colocación en primer grado.
 - f. Si el equipo de Evaluadores de Desempeño Académico (SST, por sus siglas en inglés) se ha reunido y coincide que la aceleración de este alumno es lo más conveniente para el niño a largo plazo en relación con el desarrollo social, emocional y académico.
3. Un registro en el expediente permanente del alumno de que se han cumplido todos los criterios y la declaración por escrito del padre o tutor aprobando la colocación en el primer grado son archivados en el expediente permanente del alumno.

Aceleración de Alumnos de 1º Grado y 5º Grado

A fin de que no se omitan los bloques esenciales del aprendizaje, cualquier aceleración estará basada en planificación a largo plazo y será determinada principalmente por las necesidades de la persona y no sólo por la edad. Se podría enfocar atención particular en la aceleración del alumno intelectualmente superdotado. El equipo SST se reúne para determinar como equipo si la aceleración del alumno es lo más conveniente para el alumno a largo plazo en relación con el desarrollo social, emocional y académico.

Aceleración a Nivel de Escuela Secundaria

Bajo circunstancias excepcionales, el director a nivel de escuela secundaria podría permitir aceleración cuando ha habido pre planeación cuidadosa. Para permitir tiempo suficiente para hacer planes a largo plazo, el alumno que esté considerando aceleración debe hablar sobre las posibilidades con sus padres, el orientador académico y director lo más pronto posible. La planificación tentativa tomará en consideración el nivel de logro de los alumnos, la edad, los previos expedientes escolares, madurez general y metas propuestas a futuro. Se deben considerar las políticas relacionadas a las normas sobre edad mínima.

Los criterios para consideración de aceleración al nivel de escuela secundaria son los siguientes:

1. El alumno se está desempeñando considerablemente arriba de su nivel de grado y está en los niveles superiores de población intelectualmente según lo determinado por una evaluación psicológica individual o por los resultados de administración de pruebas en grupo. Se sugieren cursos de verano más un curso académico o requerido en la escuela regular como parte del programa de aceleración del alumno
2. El alumno es de habilidad promedio pero se pasa un poco de la edad debido a enfermedad en la niñez u otra causa para repetición de año. Se sugiere un programa de aceleración similar al 1. Arriba puede ser planeado para este alumno si el desempeño es satisfactorio y el alumno demuestra el deseo de obtener la aceleración.
3. Debe haber un memorando archivado con el expediente permanente indicando los requisitos para cumplir y los términos acordados por el alumno, padre y orientador académico.
4. El equipo SST se reunirá para determinar como equipo si la aceleración del alumno es lo más conveniente para el niño en relación con el desarrollo social, emocional y académico en relación con los planes a largo plazo.

SECCIÓN 4: Procedimientos para Aceleración

Fase de Identificación/Recaudación de Datos:

1. Una vez un alumno haya sido identificado por el maestro, orientador académico o el padre/tutor como posible candidato para aceleración, se hablará con el director sobre las necesidades especiales para el aprendizaje. Primero se intentarán programas u opciones alternativas dentro de la escuela.

2. Se recaudará(n) información/datos y será(n) remitido(s) al Equipo de Evaluadores de Desempeño Académico o su similar para análisis. La decisión del equipo SST en su totalidad luego del análisis de todos los datos y hechos individuales será el factor principal en la determinación de colocación.

3. Cuando se haya recaudado información suficiente en relación con el desempeño de un alumno, se programará una conferencia con el padre/tutor del alumno para informarle sobre el progreso de su hijo, usando los datos objetivos recaudados.

Fase de Intervención Escolar:

1. El personal de recursos designado por el director brindará apoyo al maestro del salón y recomendará medidas adicionales para atender a las necesidades de enriquecimiento del alumno.

2. La modificación del salón será hecha basada en las necesidades de aprendizaje, fortalezas e intereses del alumno.

Fase de Decisión Escolar

1. Cuando se haya recaudado información para evaluar la eficacia de la fase de intervención, el maestro, director y personal de recursos a través del SST o su similar revisarán los resultados y determinarán por consenso una recomendación para la mejor colocación para ese alumno.

2. El padre/tutor será invitado a la reunión del SST o su similar para hablar sobre la recomendación de la escuela.

Aceleración—Fase de Decisión Definitiva:

1. La recomendación será compartida con los padres/tutores en una reunión del SST o su similar.

2. El progreso del alumno será monitoreado por el maestro. Se creará un plan a través del SST para brindar ayuda especial que pudiese necesitar el maestro receptor para prepararse para los alumnos acelerados.

3. Se creará un plan por escrito para monitorear el desempeño del alumno al próximo nivel de grado más alto.

4. Se archivará en el expediente permanente del alumno un resumen de las recomendaciones y medidas tomadas.

5. La aceleración o avance de un alumno de preparatoria incorporará opciones a nivel del Programa Ocupacional Regional (ROP, por sus siglas en inglés), escuela para adultos, instituto de formación superior [también conocido como *community college*] u otros institutos de aprendizaje superior. Los alumnos en

esta fase de aceleración pueden tomar cursos previo al año en el que normalmente los tomarían. Se creará y aprobará un Plan de Aceleración para Alumno Individual (ISAP, por sus siglas en inglés) a través del SST y la oficina de currículo/instrucción como revisión de cumplimiento reglamentario con la ley estatal.

6. El padre/tutor debe aprobar y apoyar el plan de aceleración.

Aceleración/Promoción de Año: Proceso de Apelación:

La decisión definitiva del director para pasar a un alumno de año puede ser apelada de acuerdo con la política del Consejo, reglamentos administrativos y la ley. La obligación recaerá sobre la parte apelante para demostrar por qué debe ser anulada la decisión del director. (Código de Educ. 48070.5)

Para apelar una decisión de promoción/aceleración de año, la parte apelante entregará una petición por escrito a CVCS, especificando los motivos por los cuales la decisión del director debe ser anulada. La apelación debe ser iniciada dentro de diez (10) días escolares luego de que se tome la decisión formal para pasar o acelerar al alumno de año. La obligación recaerá sobre la parte apelante para demostrar por qué la decisión del/de los maestros(s) es anulada. Si es que CVCS determina que la parte apelante ha comprobado abrumadoramente que la decisión escolar debe ser anulada, él/ella anulará la decisión del director. La decisión de CVCS será definitiva.

El *Código de Educ* no brinda mayor recurso más allá del proceso de apelación en las políticas sobre PPR, y no hay supervisión directa del estado de las políticas sobre PPR. Si sigue estando convencido de que la escuela está implementando su política sobre PPR de forma discriminatoria en relación con su hijo, puede comunicarse con la *Office of Equal Opportunity* [Oficina de Igualdad de Oportunidades] del *California Department of Education* [Departamento de Educación de California] (CDE, por sus siglas en inglés). El número de fax para la Oficina de Igualdad de Oportunidades es 916-324-9818, y la dirección es 1430 N Street, Suite 6019, Sacramento, CA 95814. También puede comunicarse con la oficina llamando al 916-445-9174.

SECCIÓN 5: REPETICIÓN DE AÑO

Criterios Legales para Repetición de Año

Según lo autorizado por el Código de Educ. 48070.5, CVCS identificará a los alumnos para repetición de año o que se encuentran en riesgo para repetir año basado en, ya sea:

1. Los resultados de las evaluaciones administradas en conformidad con el Código de Educ 60640, Art. 4 y los mínimos niveles de conocimiento recomendados por el Consejo Estatal de Educación en conformidad con el Código de Educ 60648; O
2. Las calificaciones del alumno y otros indicadores de logro académico designados por CVCS.

Segundo y Tercer Grado

La identificación de alumnos para repetición de año o que se encuentran en riesgo para repetir año será evaluada en base al nivel del alumno de conocimiento en lectura.

Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Grado

La identificación de alumnos para repetición de año o que se encuentran en riesgo para repetir año será evaluada en base al nivel del alumno de conocimiento en lectura, artes lingüísticas en inglés y matemáticas.

El repetir año es una opción para colocación la cual es usada cuando hay una expectativa razonable de que la experiencia adicional en un nivel de grado particular será lo más conveniente para el alumno. Cualquier recomendación para que un alumno repita año se basa en un análisis continuo y exhaustivo del desarrollo

personal y educativo del alumno y los posibles beneficios al alumno los cuales podrían derivarse de dicha repetición de año. Esta política es implementada individualmente por el personal administrativo y docente de la escuela local en estrecha colaboración con los padres del alumno.

A. Papeles/Responsabilidades para la Promoción/Repetición Estudiantil de Año

La promoción o repetición estudiantil de año se basa en el progreso razonable de los alumnos en el cumplimiento las normas Escolares de logro.

1. La responsabilidad de la promoción de alumnos individuales al próximo nivel de grado es un esfuerzo compartido entre el administrador, maestro, orientador académico/personal de apoyo y el padre. Sin embargo, no se podrá tomar decisión alguna para reprobar a un estudiante de primaria sin previo acuerdo o consentimiento por escrito del padre o tutor legal de los alumnos.

2. Se deben mantener ciertos registros y documentación adecuada a fin de establecer un perfil definitivo del progreso del alumno.

a. Los registros del maestro deben justificar cualquier recomendación.

b. Los datos de organización escolar deben justificar las alternativas u oportunidades reiteradas para instrucción.

c. Los expedientes permanentes y demás documentación indica(n) artículos tales como puntuaciones en pruebas de desempeño, progreso, esfuerzo y asistencia.

d. Se deben realizar conferencias con los padres.

3. El maestro es responsable de asignar la nota final y de recomendar promoción o repetición de año del alumno individual basado en una evaluación del progreso razonable.

4. Se realizarán conferencias con los padres en cuanto sea evidente que un alumno no está logrando o manteniendo progreso razonable.

Criterios para Repetición de Año en el Kínder

El padre/tutor y la escuela pueden coincidir que un alumno continuará en el kínder por un año escolar adicional si se desempeña por debajo de las normal del nivel de grado en la Prueba de Consciencia Fonémica (TOPA, por sus siglas en inglés), la Evaluación Comparativa para Kínder y recibe calificaciones de "N" en artes lingüísticas en inglés y matemáticas.

Repetición de Año a Nivel de Primaria

Un alumno puede ser reprobado en cualquier nivel de grado en la escuela primaria. La decisión para reprobar de año a un alumno está basada en una evaluación del progreso de alumnos individuales y su habilidad para lograr exitosamente las medidas de progreso razonable. El éxito de los alumnos en kínder, 1º y 2º grado es más importante antes de la promoción a grados superiores donde hay mayor(es) requisitos del programa instructivo y/o duración de la jornada instructiva. No se podrá tomar decisión alguna para reprobar a un alumno de escuela primaria sin previo acuerdo o consentimiento por escrito del padre o tutor legal de los alumnos.

Se recomienda que un alumno repita 5º grado únicamente luego de haber agotado las demás alternativas.

Se deben ofrecer a los alumnos oportunidades reiteradas para instrucción o recuperación adicional para garantizar progreso continuo en grados posteriores.

Repetición de Año al Nivel de Escuela Secundaria

La política de repetición de año al nivel de escuela secundaria es creada en cada escuela dentro de los límites establecidos por la política del Consejo. El no completar uno o más de los requisitos a continuación podría derivar en la no promoción de año de un alumno. La consideración de repetición de año en la Escuela Secundaria no ha de ser punitiva al alumno y únicamente debe suceder en situaciones donde se han agotado los demás medios de intervención y se considera que los resultados a largo plazo de la repetición de año son lo más conveniente para el alumno en términos generales.

- a. Éxito del alumno en el contenido de cursos requeridos y optativos durante cualquier semestre en 6º -8º grado o su equivalente según lo medido por evaluación docente.
- b. Progreso del alumno en crecimiento emocional, físico e intelectual; experiencias de exploración; asimilación y aplicación de habilidades; y socialización.
- c. Conclusión satisfactoria de un curso de estudio obteniendo notas aprobatorias en cursos que representan al menos 50 créditos semestrales en los últimos dos semestres. La conclusión de al menos cuatro semestres de asistencia en una escuela secundaria o su equivalente.
- d. Éxito con las normas escolares.

El director de la escuela secundaria puede avanzar debido al sobrante a un alumno que está reprobando.

A fin de mantener las normas, es una práctica generalmente aceptada el degradar a un alumno con una cantidad fija de reprobaciones. Esto podría ser dos en un semestre, tres en un semestre, reprobando dos materias académicas o una acumulación de una cantidad determinada de reprobaciones. El alumno que debe repetir cursos puede repetir año siendo:

- a. Colocado en un salón de curso un nivel de grado por debajo de su salón de curso original.
- b. Colocado en un salón de curso sin nivel de grado, un ajuste o un salón de curso sin privilegios.

Criterios para Repetición de Año en 1º -8º Grado:

Si un alumno es identificado con desempeño por debajo de la norma mínima para pasar de año, el alumno permanecerá en su nivel actual de grado a menos que el maestro regular del alumno determine por escrito, que el repetir año no sea la intervención apropiada para las deficiencias académicas del alumno. Esta determinación especificará los motivos por los cuales el repetir año no es apropiado para el alumno e incluirá recomendaciones para intervenciones aparte del reprobando año que, en la opinión del maestro, son necesarias para ayudar a que el alumno logre niveles aceptables de rendimiento. Las apelaciones a nivel escolar serán oídas por el director. La carga de la prueba para la apelación recae sobre la parte apelante. (Código de Educ 48070.5) El/Los maestro(s) oficial(es) de alumnos en 1º -8º grado recomendarán repetir año para cualquier alumno que reúna todos los criterios incluidos a continuación, a menos que el/los maestro(s) especifique(n) por escrito que el reprobando no es la intervención adecuada.

- Los alumnos en 1º y 2º grado con desempeño muy por debajo de las normas en registros continuos individuales, evaluaciones PREVI y con una calificación de "F" en artes lingüísticas en inglés y/o matemáticas.
- Los alumnos en 3º- 8º grado con desempeño a nivel *Not Met* [Incumplido] en la evaluación *Smarter Balanced* (SBAC, por sus siglas en inglés) para artes lingüísticas en inglés/matemáticas, muy por debajo de las normas en registros continuos individuales y con una calificación de "F" en artes lingüísticas en inglés y matemáticas.

- Desempeño por debajo del nivel de grado en otras medidas múltiples aplicables.

Derechos del Consejo:

La política adoptada en conformidad con esta sección será adoptada en una reunión pública del Consejo Directivo de la Escuela. Nada en esta sección será interpretado como prohibiendo la reprobación de año de un alumno que no es incluido en niveles de grado identificados en esta política, o por motivos aparte de aquellos especificados para alumnos en riesgo de repetir año, si dicha reprobación es considerada adecuada para dicho alumno. Nada en esta sección será interpretado como prohibiendo al Consejo Directivo de adoptar las políticas sobre promoción y repetición de año que superen los criterios establecidos en el Código de Educ. de California 48070.5, Promoción o Repetición Estudiantil de Año.

SECCIÓN 6: PROCEDIMIENTOS PARA REPETICIÓN DE AÑO EN KÍNDER-8º GRADO

Fase de Identificación:

Cuando un alumno es identificado en riesgo de repetir año, el maestro notificará a los padres/tutores del alumno tan pronto posible en el ciclo escolar. El padre/tutor del alumno tendrá una oportunidad para consultar con el/los maestro(s) responsable(s) de la decisión de que el alumno repruebe o pase de año. (Código de Educ 48070.5) Si el alumno no tiene un maestro exclusivo del salón, el director o su representante especificará al/a los maestro(s) responsables por la decisión de reprobar o pasar de año al alumno. (Código de Educ 48070.5) El director del sitio escolar proporcionará una copia de la política sobre promoción/repetición de año y el reglamento administrativo al momento que los padres/tutores sean notificados que su hijo está en riesgo de reprobar. (cf 5145.6—Notificaciones para Padres). Una vez un alumno haya sido identificado por el maestro o el padre/tutor como posible candidato para repetir año, basado en el desempeño contra las medidas comparativas de CVCS, se hablará con el director y el SST sobre las necesidades especiales de aprendizaje del alumno. De ser posible, esta conversación debe llevarse a cabo con el director y los padres para el 01 de diciembre.

Fase de Recaudación de Datos de Repetición de Año:

La escuela inicia la fase de recaudación de datos. El desempeño del alumno será analizado basado en las anteriores medidas múltiples comparativas para todos los niveles de grado, con particular énfasis en el desempeño en lectura y matemáticas. Se creará el Plan de Evaluación de Necesidades Estudiantiles (SNAP, por sus siglas en inglés) para alumnos en riesgo de repetir año para monitorear su desempeño durante el año repetido y abordar resultados específicos de cómo el alumno recibirá instrucción enfocada para aumentar su desempeño en lectura y/o matemáticas. Se hará una modificación al salón para un alumno en riesgo de reprobar, sin importar si repite año.

Si la recomendación del maestro es pasar de año dependiendo de la participación del alumno en cursos de verano o en un programa interino de recuperación de sesión (según corresponda), el desempeño académico del alumno será reevaluado al final del programa de recuperación, y la decisión de reprobar o pasar de año será proporcionada y hablada con el padre o tutor del alumno y el director escolar antes de cualquier determinación final de reprobación de promoción de año del alumno. (Código de Educ 48070.5)

Cuando se haya recaudado información suficiente en relación con el logro académico y/u otros factores, se programará una conferencia con el padre/tutor del alumno para informarles del progreso de su hijo, usando los datos objetivos recaudados. Durante la conferencia, se informará al padre/tutor de la fase de intervención y cualquier recomendación para recuperación para su hijo a través del desarrollo de SNAP.

Fase de Intervención de Repetición de Año:

Las modificaciones al programa instructivo del alumno serán hechas por el SST o su similar (Equipo de Evaluadores de Desempeño Académico) y estarán basadas en las necesidades de aprendizaje del alumno. Habrá

apoyo disponible a alumnos identificados en todos los sitios de kínder-8º grado. Se ofrecerán intervenciones a los alumnos que han reprobado año, así como a aquellos en riesgo de reprobado año.

Estas intervenciones podrían incluir:

- Intervenciones de Etapa 2 dentro del salón
- Cursos antes, durante y después de clases
- *Homework Club* [Club de la tarea]
- Cursos de verano
- Cursos sabatinos o ayuda durante las vacaciones
- Ayuda
- Cursos optativos para ayudar con los cursos básicos
- Cursos vespertinos (a través de cursos de educación para adultos o institutos de formación superior)
- Modificaciones al salón

Estos servicios serán proporcionados a los alumnos en el siguiente orden de prioridad: (Código de Educ 37252.5)

1. Alumnos que han sido recomendados para repetir año o que han sido identificados en riesgo de repetir año, en conformidad con el Código de Educ. 48070.5.
2. Alumnos que han sido identificados con una deficiencia en, *STAR* en artes lingüísticas en inglés/matemáticas y calificaciones de "N" o "D" o inferiores. Estas intervenciones serán creadas en conformidad con los requisitos del Código de Educ. 37252.5.

Repetición de Año: Fase de Decisión Escolar:

Para el final del 2do periodo de calificación o a más tardar para el 30 de mayo, el maestro, director, orientador académico y demás personal de recursos, revisarán los resultados de la fase de intervención a través del SST su similar y logrará un consenso para recomendación para la próxima colocación para el alumno. (Esto no está diseñado para impedir la consideración para reprobación para alumnos que ingresan posteriormente.) Si la intervención del alumno involucra su desempeño en cursos de verano/intervención, es posible que se aplase la decisión para reprobado año hasta que el alumno haya terminado la intervención. La determinación final recae sobre el director bajo asesoría del/de los maestro(s) oficial(es).

Repetición de Año: Fase de Decisión Definitiva

La decisión definitiva para colocación debe ser tomada para el 01 de junio, o para cuando el alumno haya completado la recuperación/las intervenciones recomendada(s) por el/los maestro(s). La responsabilidad final para la decisión sobre repetición de año recae sobre el director bajo asesoría del/de los maestro(s) oficial(es), salvo en el caso de los alumnos de kínder cuyos padres deben coincidir mutuamente que el alumno debe continuar en el kínder. (Código de Educ. 48011). La evaluación del/de los maestro(s), incluyendo los informes de progreso en cursos de verano, será proporcionada a y hablada con el padre/tutor del alumno y el director escolar antes de alguna determinación final sobre la reprobación del alumno. (Código de Educ. 48070.5(d)) La decisión definitiva será tomada a más tardar 12 días previo al comienzo del ciclo escolar.

En todos los casos, se realizará una conferencia con los padres/tutores y se archivará un resumen de las recomendaciones y medidas tomadas en el expediente permanente del alumno. Los alumnos reprobados no serán colocados en cursos de combinación ni repetirán el grado con los mismos maestros.

Repetición de Año: Proceso de Apelación:

La decisión definitiva del director para promover o reprobado a un alumno puede ser apelada de acuerdo con la política del Consejo, los reglamentos administrativos y la ley. La obligación recaerá sobre la parte apelante demostrar por qué la decisión del director debe ser anulada. (Código de Educ. 48070.5)

Para apelar una decisión sobre repetición de año, la parte apelante entregará una petición por escrito a CVCS, especificando los motivos por qué la decisión del director debe ser anulada. La apelación debe ser iniciada dentro de diez (10) días escolares luego de se que tome la decisión formal para reprobar de año a un alumno. La obligación recaerá sobre la parte apelante demostrar por qué la decisión del/de los maestro(s) es anulada. Si es que CVCS determina que la parte apelante ha probado abrumadoramente que la decisión de la escuela debe ser anulada, él/ella anulará la decisión del director. La decisión de CVCS será definitiva.

El *Código de Educ* no brinda un mayor recurso más allá del proceso de apelación en las políticas sobre PPR, y no hay supervisión directa del estado de las políticas sobre PPR. Si sigue estando convencido de que la escuela está implementando su política sobre PPR de forma discriminatoria en relación con su hijo, puede comunicarse con la *Office of Equal Opportunity* [Oficina de Igualdad de Oportunidades] del *California Department of Education* [Departamento de Educación de California] (CDE, por sus siglas en inglés). El número de fax para la Oficina de Igualdad de Oportunidades es 916-324-9818, y la dirección es 1430 N Street, Suite 6019, Sacramento, CA 95814. También puede comunicarse con la oficina llamando al 916-445-9174.

SECCIÓN 7: PROMOCIÓN/ACELERACIÓN/REPETICIÓN DE AÑO DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

1. Si está previsto que un estudiante de educación especial en preescolar comience el kínder en septiembre (Sección 48000 del Código de Educ), el padre o maestro pueden solicitar que el alumno permanezca un año más en nivel de preescolar. La decisión final será tomada como parte del proceso IEP. El equipo IEP debe tomar en consideración y abordar los factores involucrados al reprobar de año a un alumno de kínder-6º grado, en caso que el alumno sea considerado para repetición de año en un grado posterior.
2. Todas las reprobaciones serán iniciadas en conformidad con los requisitos de aviso e implementación incluidos en estos reglamentos.
3. Si un estudiante de educación especial es colocado en un curso especial (incluyendo una escuela no pública), el maestro de Clase Especial Diurna recomienda que repita año. La decisión final será tomada como parte del proceso IEP.
4. Si un estudiante de educación especial está inscrito en el programa de educación regular el proceso de reprobación es iniciado por el maestro del salón regular en colaboración con el personal pertinente de educación especial. Los padres deben ser notificados que pueden solicitar una reunión IEP para abordar la promoción/reprobación de año. La decisión del equipo IEP será el factor determinante de si el alumno reprueba año o no.
5. Múltiples medidas deben incluir pruebas de logro administradas individualmente, así como otras medidas de los niveles de desempeño estudiantil para educación especial.

SECCIÓN 8: PROMOCIÓN/ACELERACIÓN/REPETICIÓN DE AÑO DE ESTUDIANTES CON PLANES 504

1. Todas las reprobaciones serán iniciadas en conformidad con los requisitos de aviso e implementación incluidos en estos reglamentos.
2. En cuanto sea considerada la repetición de año, y como parte del monitoreo requerido por la política del consejo/reglamento administrativo (BP/AR, por sus siglas en inglés, respectivamente) 6170, el SST se reunirá para evaluar la adecuación de las adaptaciones, ayudas y/o servicios proporcionados. Si las condiciones que están provocando la posible reprobación de año están relacionadas a la discapacidad, serán abordadas en el plan de adaptaciones 504 de acuerdo con los procedimientos para 504. Si las condiciones no están relacionadas a la discapacidad 504, entonces se debe crear un plan separado de intervención para reprobación de año.

3. Si el SST propone reprobar de año al alumno, debe proporcionar documentación por escrito de que ha cumplido con los procedimientos y el contenido requerido del plan 504 del alumno y que la discapacidad no es el motivo para repetir año.
4. Determinar la adecuación de una evaluación para educación especial si no se ha administrado una todavía.

SECCIÓN 10: PROMOCIÓN/ACELERACIÓN/REPETICIÓN DE AÑO DE ESTUDIANTES DEL INGLÉS (EL, por sus siglas en inglés)

Los alumnos identificados como estudiantes del inglés no pueden ser considerados para repetición de año debido a falta de dominio del inglés. Los factores que se deben considerar incluyen:

1. Cantidad de tiempo en los Estados Unidos.
2. Cantidad de tiempo en un programa adecuado.
3. Nivel de dominio del inglés.

Los alumnos que tienen dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) o con un IEP pueden funcionar bajo un conjunto separado de normas.